

REPORTE DE SALVAGUARDAS

Reporte Nacional

Periodo 2017
Salvaguarda D



Índice

Salvaguarda D	2
Salvaguarda nacional d.1	2
MARCO LEGAL	2
MARCO INSTITUCIONAL	2
MARCO DE CUMPLIMIENTO	5
RESPETO	6
Salvaguarda nacional d.2	7
MARCO LEGAL	7
MARCO INSTITUCIONAL	8
MARCO DE CUMPLIMIENTO	10
RESPETO	11
Salvaguarda nacional d.3	14
MARCO LEGAL	14
MARCO INSTITUCIONAL	15
MARCO DE CUMPLIMIENTO	17
RESPETO	19

Salvaguarda D

Salvaguarda nacional d.1

El reconocimiento y regulación de mecanismos para participar en la toma de decisiones es garantizado en el contexto de la aplicación de la ENAREDD+.

MARCO LEGAL

El marco legal reconoce y define mecanismos de participación, plasmado en la [LGEEPA Art. 20 Bis, Art. 5, 157, 158 y 159](#), la [LPLAN Art. 1, frac. IV y Art. 37](#), la [LGCC Art. 2, frac. VI y Art. 110](#) y la [LGDFS Art. 155](#). La LGDFS establece en su propio articulado la creación del Consejo Nacional Forestal (CONAF), como el espacio formal de participación de la sociedad civil, así como plataformas de consulta previstos por la [LGEEPA Art. 159](#), la [LGCC Art. 51](#), la [LDRS Art. 17](#) y la [LGDFS Art. 157](#). Adicionalmente, el marco legal prevé plataformas de participación tales como el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), y se crea el Comité Técnico Consultivo sobre REDD+ como un espacio de participación ciudadana mediante la concertación entre un grupo amplio de organizaciones de la Sociedad Civil, la Comisión Nacional Forestal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras dependencias de gobierno ([LGDFS Art. 152](#); [LGEEPA Art. 159](#); [LFOSC Art. 13](#)).

El marco legal garantiza el derecho a participar en los procesos de toma de decisiones y es aplicable al sector forestal, de acuerdo a lo establecido por la [LGEEPA Art. 20 Bis 5, Art. 35, 47 y 159](#), la [LGDFS Art. 155 y 157](#), la [LDRS Art. 17](#) y la [LPLAN Art. 20](#). Requiriendo que las observaciones sean reflejadas, lo que está previsto en la [LGEEPA Art. 35](#) y la [LGCC Art. 105](#).

La consulta popular es el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional. La Ley Federal de Consulta Popular tiene como objetivo regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares.

La Consulta General que se llevó a cabo para el diseño de la ENAREDD+ incluyó una Consulta Indígena regida por el Convenio 169 de la OIT, al cual México está suscrito. Mediante dicho Convenio se le exige a los países suscritos que se permita la libre participación de los pueblos indígenas en todos los niveles de la formulación, implementación y evaluación de las medidas y programas que los afecten directamente, específicamente el artículo 6 del convenio que establece:

- Al aplicar las disposiciones del presente convenio, los gobiernos deberán: a. Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Adicionalmente, las organizaciones de la sociedad civil tienen el derecho de participar, conforme a la Ley de Planeación y demás disposiciones jurídicas aplicables, como instancias de participación y consulta (Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, Art. 6 Fracc II).

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

[SEMARNAT](#)

- A fin de coadyuvar a promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales, la SEMARNAT convocará, en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, a las organizaciones obreras, empresariales, de campesinos y productores agropecuarios, pesqueros y forestales, comunidades agrarias, pueblos



indígenas, instituciones educativas, organizaciones sociales y privadas no lucrativas y demás personas interesadas para que manifiesten su opinión y propuestas respecto de los programas e instrumentos de la política forestal nacional, regional, estatal, distrital o municipal [LGEEPA Art. 150 y 158](#).

- La SEMARNAT promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas, y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, en el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad [LGEEPA Art. 47](#). Para esto, la SEMARNAT constituirá un Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que estará integrado por representantes de la misma, de otras dependencias de la APF, así como, de instituciones académicas y de investigación, agrupaciones de productores y empresarios, organizaciones no gubernamentales y de otros organismos de carácter social o privado. Este Consejo fungirá como órgano de consulta y apoyo en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política para el establecimiento, manejo y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas Las opiniones y recomendaciones que formule deberán ser considerados por la SEMARNAT [LGEEPA Art. 56 Bis](#); [RLGEEPAANP Art. 11 y 16](#).
- En materia forestal, la SEMARNAT y la CONAFOR, junto con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverán la integración de Consejos Forestales Regionales y Estatales, como órganos de carácter consultivo, asesoramiento y concertación, en materias de planeación, supervisión, evaluación de las políticas y aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales [LGDFS Art. 157](#).

[CONAFOR](#)

- La LGDFS establece que la SEMARNAT y la CONAFOR promoverán la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política forestal, para que manifiesten su opinión y propuestas respecto de los programas e instrumentos de la política forestal nacional, regional, estatal, distrital o municipal [LGDFS Art. 131, 150, 151, 152 y 153](#); [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\)](#).
- En esa línea, la CONAFOR junto con la SEMARNAT y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios estarán encargados de promover la integración de Consejos Forestales Regionales y Estatales, como órganos de carácter consultivo, asesoramiento y concertación, en materias de planeación, supervisión, evaluación de las políticas y aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales [LGDFS Art. 157](#).

[PROFEPA](#)

- La PROFEPA tendrá como facultad salvaguardar los intereses de la población, promover y coordinar su participación en acciones de vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia forestal y en Áreas Naturales Protegidas, así como brindar asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

[SAGARPA](#)

- La LDRS garantiza el derecho a participar en los procesos de toma de decisiones del sector forestal. Para ello, se crea el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable como instancia consultiva del Gobierno Federal, que se integrará con los miembros de la Comisión Intersecretarial, representantes debidamente acreditados de las organizaciones nacionales del sector social y privado rural, de las organizaciones nacionales agroindustriales, de comercialización y por la rama de producción agropecuaria, así como de los Comités de los Sistemas Producto, instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales [LDRS Art. 17](#).
- Asimismo, los Distritos de Desarrollo Rural, serán la base de la organización territorial y administrativa de las dependencias de la Administración Pública Federal y Descentralizada, para la realización de los programas operativos de la Administración Pública Federal, que coadyuvarán en el fortalecimiento de la gestión municipal del desarrollo rural sustentable e impulsarán la creación de los Consejos Municipales en el área de su respectiva circunscripción y apoyarán la formulación y aplicación de programas concurrentes municipales del Desarrollo Rural Sustentable. Los Distritos de Desarrollo Rural contarán con un Consejo Distrital formado por representantes de los Consejos Municipales [LDRS Art. 29](#).
- Cada Distrito tendrá un órgano colegiado de dirección, en el que participarán la SAGARPA, las dependencias y entidades competentes, los gobiernos de las entidades federativas y municipales que corresponda, así como la representación de los productores y organizaciones de los sectores social y privado de la demarcación, integrada por un representante por rama de producción y por cada Consejo Municipal, en la forma que determine el reglamento general de los mismos [LDRS Art. 30](#).
- Los Distritos de Desarrollo Rural contribuirán a la realización, entre otras acciones, a fin de promover la participación activa de los agentes de la sociedad rural en las acciones institucionales y sectoriales; y, realizar las consultas y labores de concertación y consenso con los productores y sus organizaciones, para el cumplimiento de sus fines [LDRS Art. 31, frac. VII y X](#).

[SEDATU](#)

- La participación en los procesos internos de toma de decisiones en la comunidad o ejido, se garantiza a través de la Asamblea ejidal o comunal, la cual asegurará la participación de los miembros en los procesos internos de toma de decisiones.
- La SEDATU, coordinará la interlocución y relación con las organizaciones sociales y campesinas vinculadas al sector agrario, para la atención y solución oportuna de los asuntos que planteen, en los términos de la legislación aplicable [Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria](#).

[PA](#)



- La Procuraduría Agraria tendrá la facultad de promover la participación de los sectores social y privado para el mejor desarrollo de las acciones de regularización de la tenencia de la tierra, ejidal y comunal, de terrenos nacionales y de colonias agrícolas y ganaderas [LAGRA Art. 17, frac. III](#).

INAI

- El INAI promoverá la participación y colaboración con organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la Información Pública y protección de datos personales [LFTAIP Art. 21, frac. XVII](#). Igualmente, uno de los objetivos de la LFTAP es propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, a fin de contribuir a la consolidación de la democracia [LFTAIP Art. 2, frac. VII](#).

CDI

- Establecer las bases para integrar y operar un sistema de información y consulta indígena, que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales ([LCNDPI Art. 2, frac. XVI](#))
- Compete a las Delegaciones de la Comisión en las Entidades Federativas: Apoyar los procesos de consulta que se realicen a población indígena, promoviendo la participación de los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas en las instancias competentes de la Comisión, para contribuir con la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo ([Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\) Art. 22, frac. VII](#)).

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.



- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Mecanismos de Control de Cumplimiento:

1. Denuncia popular:

- Cuando se incumpla cualquier de las disposiciones respecto al reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades, hecho, acto u omisión que contravengan los objetivos de la política forestal contenida en la LGDFS.

2. Recurso de Revisión:

- Cualquier persona física o moral, que tenga interés legítimo tendrá derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como a exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones ambientales, —siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre o la salud pública—. En este caso sería contra los actos y resoluciones dictadas en un procedimiento administrativo que vulnere el reconocimiento y regulación de mecanismos para participar en la toma de decisiones [LGEEPA Art. 159 BIS, Art. 5 y 176](#).

3. Queja o denuncia ante el órgano interno de control:

- En caso de existir la responsabilidad de algún servidor público, por contravenir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión a fin de determinar su responsabilidad administrativa, y en su caso sancionarlo, o, destituirlo de su cargo.

4. MAC:

- A través de los diversos mecanismos (OIC, Unidad de Enlace y ASAC) se puede presentar una queja o denunciar en contra del actuar de cualquier autoridad relacionada que no respete o garantice el derecho a participar en la toma de decisiones.

5. Conciliación ante la Procuraduría Agraria:

- Tendrá como propósito resolver las controversias en materia agraria que se generen entre sujetos agrarios, entre éstos y terceros, con motivo de la aplicación de la [LAGRA Art. 61, 96 y 136, frac. III](#).
- La Institución responsable tendrá como facultad actuar en la vía conciliatoria y poner a consideración de las partes los convenios respectivos, para solucionar los conflictos entre los sujetos agrarios conforme al procedimiento establecido en el Reglamento interior de la misma.

6. Procedimiento de Arbitraje:

- Procedimiento de arbitraje que, procede cuando no prospera la conciliación, con el propósito de solucionar los conflictos.
- La institución responsable es quien tiene la facultad de actuar como árbitro en los casos en que las partes la designen con ese carácter.

7. Denuncia:

- En contra de cualquier autoridad o servidor público, con motivo de la violación de las leyes agrarias, así como aquellas que se formulen sobre presuntas irregularidades cometidas por los comisariados y consejos de vigilancia de los núcleos de población agrarios, en ejercicio de sus funciones; y formulará las resoluciones de las quejas y denuncias relacionadas con la violación de leyes y derechos en materia agraria, que se desprendan de la investigación de las mismas y, en su caso, las turnará a la unidad administrativa que corresponda.

8. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.



RESPETO



Salvaguarda nacional d.2

El reconocimiento y respeto del derecho de personas propietarias, poseedoras y usuarias de ecosistemas forestales, en particular de pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades a participar en la toma de decisiones es garantizado en el contexto del diseño y aplicación de la ENAREDD+.

MARCO LEGAL

La LGDFS regula la participación de los pueblos indígenas y comunidades en los procesos de toma de decisión relevantes. Constituyen criterios obligatorios de política forestal de carácter social la incorporación efectiva de los propietarios forestales y sus organizaciones en la silvicultura, producción, industria y comercio de los productos forestales, la diversificación o uso múltiple y los bienes y servicios ambientales, así como la participación activa por parte de propietarios de predios o de industrias forestales en los procesos de promoción de certificación del manejo forestal y de la cadena productiva ([LGDFS Art. 12, frac. XII; Art. 13, frac. X, XXIII; Art. 22, frac. XIX; Art. 27, frac. III; Art. 30, frac. III y Art. 32, 88 y 109](#)).

El marco legal requiere y garantiza la participación de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisión relevantes en la [CPEUM Art. 2, apartad B, frac. IX](#), la [LGEEPA Art. 35 y 47](#), la [LPLAN Art. 1, frac. IV y Art. 37](#), la [LGCC Art. 71](#) y la [LGDFS Art. 32, 134 Bis y 150](#). Asimismo requiere considerar su cultura y tradiciones en la toma de decisiones ([CPEUM Art. 2](#), [LGEEPA Art. 45, 47, 59, 64 Bis 1, 15 y 158](#), [LPLAN Art. 6](#) y la [LGDFS Art. 134 Bis](#)).

El marco legal reconoce el Consentimiento Libre Previo e Informado (CLPI) en consistencia con el derecho internacional. Lo anterior se refleja en la [LGEEPA Art. 87](#), la [LPLAN Art. 20](#) y la [LGDFS Art. 134 Bis](#) que reconocen específicamente esta salvaguarda y exige la operatividad del CLPI tanto para pueblos indígenas como comunidades locales. Asimismo hace referencia expresa a las salvaguardas internacionales, que incluyen las de la CMNUCC. Es importante notar que el art. 102 no requiere el elemento de “libre” de acuerdo al derecho internacional y en consistencia con el resto de la legislación.

En el marco de la participación, la [LGDFS Art. 51, 52 y 149](#) establece el derecho de toda persona a que las autoridades en materia forestal pongan a su disposición la información que les soliciten, así como la obligación de establecer los mecanismos para poder acceder a la información previa, a través del Registro Forestal Nacional, que será público y estará obligado a proporcionar la información a todo solicitante.

Se crea el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable como instancia consultiva del Gobierno Federal, que se integrará con los miembros de la Comisión Intersecretarial, representantes, debidamente acreditados, de las organizaciones nacionales del sector social y privado rural; de las organizaciones nacionales agroindustriales, de comercialización y por rama de producción agropecuaria; y de los comités de los sistemas producto, instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales ([LDRS Art. 17](#)).

El Consejo Mexicano y los demás organismos e instancias de representación de los diversos agentes y actores de la sociedad rural, serán los encargados de promover que en el ámbito de las entidades federativas, los municipios y regiones, se tenga la más amplia participación de las organizaciones y demás agentes y sujetos del sector, como bases de una acción descentralizada en la planeación, seguimiento, actualización y evaluación de los programas de fomento agropecuario y de desarrollo rural sustentable a cargo del Gobierno Federal ([LDRS Art. 18](#)).

Para el caso de Ejidos, la Ley Agraria establece que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio al ser propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título ([LAGRA Art. 9](#)); operan de acuerdo con su Reglamento Interno, sin más limitaciones en sus actividades, el cual se inscribirá en el Registro Agrario Nacional, y deberá contener: las bases generales para la organización económica y social del ejido que se adopten libremente, los requisitos para admitir nuevos ejidatarios y las reglas para el aprovechamiento de las tierras de uso común ([LAGRA Art. 10](#)).

El respeto del derecho de personas propietarias, poseedoras y usuarias de bosques y selvas, en particular de pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades a participar en la toma de decisiones, en materia agraria especialmente, se garantiza en los procesos de expropiación de terrenos ejidales. Al respecto, el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, es reglamentario de la Ley Agraria, y tiene por objeto establecer los procedimientos y lineamientos aplicables para el ordenamiento de la propiedad rural, así como para la expropiación de terrenos ejidales y comunales.

Por su parte, la Ley Agraria, en su capítulo IV del Título Tercero, aborda lo relativo a la Expropiación de Bienes Ejidales y Comunales. Asimismo, dicho ordenamiento señala las causas de utilidad por las cuales procede la expropiación de los bienes ejidales y comunales, lo que incluye la regularización de la tenencia rural y urbana ([LAGRA Art. 93](#)). La expropiación deberá hacerse por decreto presidencial en el que se justifique la causa de utilidad pública, cuáles serán las tierras a expropiar, mismas que serán indemnizadas. El decreto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y se notificará la expropiación al núcleo de población, que deberá tramitarse ante la SEDATU ([LAGRA Art. 94](#)).

Los predios de los ejidatarios, objeto de expropiación sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización, que se hará de preferencia en el fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, mediante garantía suficiente. La indemnización se pagará a los ejidatarios atendiendo a sus derechos ([LAGRA Art. 96](#)). Para garantizar lo anterior, la Procuraduría Agraria, tendrá la facultad de intervenir en los procedimientos de expropiación, adopción del dominio pleno, incorporación de tierras al régimen ejidal, división, fusión y constitución de nuevos ejidos,



para asesorar y vigilar que se cumpla la normatividad aplicable ([LAGRA Art. 23, frac. VII](#)).

La explotación colectiva de las tierras ejidales puede ser adoptada por un ejido cuando su Asamblea así lo resuelva, en cuyo caso deberán establecerse previamente las disposiciones relativas a la forma de organizar el trabajo y la explotación de los recursos del Ejido, así como los mecanismos para el reparto equitativo de los beneficios, la constitución de reservas de capital, de previsión social o de servicios y las que integren los fondos comunes ([LAGRA Art. 11](#)).

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

[CDI](#)

- La CDI juega un papel importante al ser la instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal desarrollen en la materia de pueblos indígenas, así como la institución encargada de coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco de las disposiciones constitucionales [LCNDPI Art. 2, frac. I](#).
- La CDI cuenta con un Consejo Consultivo, como órgano de consulta y vinculación con los pueblos indígenas y la sociedad, el cual tendrá como atribución analizar, opinar y hacer propuestas a la Junta de Gobierno y al Director General de la CDI sobre las políticas, programas y acciones públicas para el desarrollo de los pueblos indígenas. El Consejo Consultivo sesionará de manera trimestral y será presidido por un representante indígena, electo democráticamente en sesión plenaria del Consejo [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#).
- Para ello, la CDI debe establecer las bases para integrar y operar, en el marco del Consejo Consultivo de la Comisión, un sistema de información y consulta, que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, estableciendo los procedimientos técnicos y metodológicos para promover la participación de las autoridades, representantes y comunidades de los pueblos indígenas en la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo [LCNDPI Art. 2, frac. IX y XVI](#).
- El Consejo Consultivo está integrado por representantes de los pueblos indígenas, de instituciones nacionales académicas y de investigación, especialistas en materia indígena; así como, por representantes de organizaciones sociales que trabajen con las comunidades indígenas; los integrantes de las mesas directivas de las Comisiones de Asuntos Indígenas de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, y un representante por cada uno de los gobiernos de las entidades federativas en las que estén asentados los pueblos y comunidades indígenas involucrados [LCNDPI Art. 12](#).

[SEMARNAT](#)

- La SEMARNAT convocará, en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, a diversas organizaciones, entre éstas a pueblos indígenas, a fin de que manifiesten su opinión y propuestas; asimismo, celebrará convenios con los pueblos indígenas, y demás organizaciones para el establecimiento, administración y manejo de Áreas Naturales Protegidas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad y para brindarles asesoría ecológica en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales [LGEEPA Art. 45 y 158](#).
- En el marco de la promoción de la participación en materia de áreas naturales protegidas, la SEMARNAT podrá celebrar convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos sociales para la protección del ambiente en los lugares de trabajo y unidades habitacionales; con pueblos indígenas, comunidades agrarias y demás organizaciones campesinas para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#); [LGEEPA Art. 158](#).
- En la formulación, ejecución y seguimiento de los programas de restauración ecológica, —que se implementen con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ella se desarrollaban—, la SEMARNAT deberá promover la participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales, y demás personas interesadas [LGEEPA Art. 78](#).
- Igualmente, el aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre requiere el consentimiento expreso del propietario o legítimo poseedor del predio en que éstas se encuentren. Asimismo, la SEMARNAT podrá otorgar a dichos propietarios o poseedores, cuando garanticen la reproducción controlada y el desarrollo de poblaciones de fauna silvestre, los permisos cinegéticos que correspondan [LGEEPA Art. 87](#).

[CONAFOR](#)

- La CONAFOR promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política forestal a que se refiere esta Ley, con base al Sistema Nacional de Planeación Democrática, convocando a las organizaciones de campesinos, productores forestales, industriales, comunidades agrarias e indígenas, instituciones educativas y de investigación, agrupaciones sociales y privadas, asociaciones o individuos relacionados con los servicios técnicos forestales y demás personas interesadas para que manifiesten su opinión y propuestas respecto de los programas e instrumentos de la política forestal nacional, regional, estatal, distrital o municipal [LGDFS Art. 150](#).



- Los programas de apoyo que brinda CONAFOR se otorgan mediante solicitud por parte de los poseedores de bosques interesados en participar. Por lo cual, CONAFOR respeta la decisión de cada propietario de participar o no en las actividades que se proponen.

PROFEPA

- PROFEPA promoverá la participación de las comunidades indígenas, comités u organismos técnicos auxiliares de vigilancia ambiental participativa y demás organizaciones del sector social y privado interesadas, en la protección de los recursos forestales y las áreas naturales protegidas [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

CONABIO

- Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerará como criterio: El conocimiento biológico tradicional y la participación de las comunidades, así como los pueblos indígenas en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas en que habiten ([LGEEPA Art. 79, frac. X](#)).
- De acuerdo con la Ley de Biodiversidad los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas se compartan de manera justa y equitativa sobre la base de condiciones mutuamente acordadas ([LGBio Art. 2, frac. IV](#)); así como, crear y desarrollar capacidades, y fortalecer los recursos humanos y las capacidades institucionales para la aplicación efectiva de las disposiciones de este Título, con la participación de las comunidades indígenas y locales y los interesados directos pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones de educación superior y de investigación y el sector privado ([LGBio Art. 36, frac. II](#)).
- La Comisión, en colaboración con la Secretaría, apoyará el desarrollo, por parte de las comunidades indígenas y locales, incluidas las mujeres de dichas comunidades, de los siguientes instrumentos: I. Protocolos comunitarios en relación con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos; II. Requisitos mínimos en las condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, y III. Cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos ([LGBio Art. 47](#)).

SAGARPA

- La SAGARPA tendrá la atribución de promover acciones para la participación de la población rural en los Consejos para el Desarrollo Rural Sustentable y demás instancias de representación, que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable ([LDRS Art. 23, frac. VIII](#))

SEDATU

- Respecto al derecho de los ejidos y de las comunidades y pueblos indígenas a participar en la toma de decisiones, la Procuraduría Agraria tendrá la facultad de promover la participación de los sectores social y privado para el mejor desarrollo de las acciones de regularización de la tenencia de la tierra, ejidal y comunal, de terrenos nacionales y de colonias agrícolas y ganaderas ([LAGRA Art. 17, frac. III](#)).

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio General de Colaboración en materia Forestal que Celebran, por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#) se establecen las bases para que en el ámbito de sus atribuciones realicen acciones para propiciar el desarrollo forestal sustentable en pueblos y comunidades indígenas, mediante la ejecución y promoción de actividades de protección, conservación, restauración y de aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y de sus ecosistemas y en general para impulsar el desarrollo integral de éste sector. Este convenio entró en vigor en julio de 2013 y tiene una vigencia hasta noviembre 2018.
- Mediante el [Convenio Marco de colaboración que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas \(INALI\)](#) que busca establecer las bases de colaboración para llevar a cabo iniciativas, acciones y proyectos para el desarrollo y aprovechamiento forestal sustentable de los recursos forestales, con énfasis en la capacitación, la educación forestal, la cultura, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico. Este acuerdo de colaboración entró en vigor en septiembre del 2013 y tiene una vigencia hasta noviembre 2018.
- Mediante [Convenio Específico de colaboración para el diseño, implementación y seguimiento de la consulta de la Estrategia Nacional REDD+ \(ENAREDD+\) dirigida a la población indígena que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, la Comisión](#)



[Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#) que busca establecer las bases de colaboración para el diseño, implementación y seguimiento de la consulta nacional de la ENAREDD+ dirigida a la población indígena. Este convenio específico entró en vigor en octubre del 2014 y estuvo vigente hasta llegada la sesión de presentación y devolución de resultados con la reunión del Consejo Consultivo de la CDI.

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Mecanismos de Control de cumplimiento:

1. Denuncia Popular:



- Cuando se incumpla cualquiera de las disposiciones respecto al reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades, hecho, acto u omisión que contravengan los objetivos de la política forestal contenida en la LGDFS.

2. Queja o denuncia ante el órgano interno de control:

- En caso de existir la responsabilidad de algún servidor público, por contravenir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión a fin de determinar su responsabilidad administrativa, y en su caso sancionarlo, o, destituirlo de su cargo.

3. Recurso de Revisión:

- Contra los actos y resoluciones dictadas en un procedimiento administrativo que vulnere el derecho de reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades, con motivo de la aplicación de la LGDFS, su reglamento y normas oficiales mexicanas que de ella emanen, y se resolverá conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

4. Mecanismo de Atención al Ciudadano:

- A través de los diversos mecanismos (OIC, Unidad de Enlace y ASAC) se puede presentar una queja o denunciar una violación que se cometa en contra del derecho a reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades.

5. Conciliación ante la Procuraduría Agraria:

- Tendrá como propósito resolver las controversias en materia agraria que se generen entre sujetos agrarios, entre estos y terceros, con motivo de la aplicación de la [LAGRA Art. 61, 95 y 136, frac. III](#).
- La Institución responsable tendrá como facultad actuar en la vía conciliatoria y poner a consideración de las partes los convenios respectivos, para solucionar los conflictos entre los sujetos agrarios conforme al procedimiento establecido en el Reglamento interior de la Institución que corresponda.

6. Procedimiento de Arbitraje:

- Procedimiento de arbitraje que, procede cuando no prospera la conciliación, con el propósito de solucionar los conflictos.
- En este mecanismo la Institución responsable, es quien tiene la facultad de actuar como árbitro en los casos en que las partes la designen con ese carácter.

7. Denuncia:

- En contra de cualquier autoridad o servidor público, con motivo de la violación de las leyes agrarias, así como aquellas que se formulen sobre presuntas irregularidades cometidas por los comisariados y consejos de vigilancia de los núcleos de población agrarios, en ejercicio de sus funciones; y formulará las resoluciones de las quejas y denuncias relacionadas con la violación de leyes y derechos en materia agraria, que se desprendan de la investigación de las mismas y, en su caso, las turnará a la unidad administrativa que corresponda.

8. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPETO

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

Para el cumplimiento del [Convenio General de Colaboración en materia Forestal que Celebran, por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#) entrado en vigor en julio de 2013 y con vigencia hasta noviembre 2018, se han llevado y deberán llevar a cabo las siguientes actividades relacionadas con que el reconocimiento y respeto del derecho de personas propietarias, poseedoras y usuarias de ecosistemas forestales, en particular de pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades a participar en la toma de decisiones sea garantizado en el contexto del diseño y aplicación de la ENAREDD+:

A. Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados mejorando la calidad de vida de los pueblos y comunidades indígenas, propietarios o poseedores de terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal;

B. Dentro del marco de la normatividad aplicable, establecer vínculos para el intercambio de información, que contribuya al mejor cumplimiento de objetivos;



- C. Colaborar en el intercambio de información estratégica (bases de datos, mapas, etc) que una mejor planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades a llevar a cabo en atención de la población indígena. Diseñar eventos de capacitación sobre dichos materiales;
- D. Promover la aplicación de tecnologías para la producción, productibilidad, competitividad y calidad en la cadena productiva forestal y en la comercialización de los productos forestales a fin de fomentar, impulsar y facilitar la integración de las mismas;
- E. Promover el mercado de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;
- F. Impulsar la participación directa... de los pueblos y comunidades indígenas propietarios poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;
- G. Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal, acorde con el programa nacional respectivo; particularmente capacitación en la sensibilización a servidores públicos de "LA CONAFOR" respecto a la atención diferenciada a la población indígena;
- H. Impulsar acciones de planeación dentro de las comunidades indígenas para fortalecer y consolidar la estructura operativa del sector forestal;
- I. Difundir los programas y apoyos de "LA CONAFOR" y e elaborar estrategias de promoción y difusión de los diferentes programas de apoyo. Estas estrategias deberán incluir la formación para los promotores de la "LA CDI" y personal de radiodifusoras indigenistas para lograr la elaboración de mensajes clave para su transmisión a través de las mismas;
- J. Colaborar en la construcción de una estrategia para fomentar la participación de la población indígena en los espacios de participación ciudadana, específicamente acercando el Consejo Consultivo de "LA CDI" a los espacios de participación forestales;
- K. Instrumentar, en su caso, a través de "LA CDI" procesos de consulta, en el marco del sistema de consulta y participación indígena elaborado por dicha Comisión;
- L. Diseñar procesos de promoción, difusión, capacitación y consulta a la población indígena, en plena colaboración con "LA CDI" y el Consejo Consultivo de "LA CDI", de los Programas de "LA CONAFOR";
- M. Cualquiera otra acción que ambas instituciones acuerden, en beneficio del sector forestal del país y de los pueblos y comunidades indígenas.

Para el cumplimiento del [Convenio Marco de colaboración que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas \(INALI\)](#) entrado en vigor en septiembre del 2013 y con vigencia hasta diciembre 2018, se han llevado y deberán llevar a cabo las siguientes actividades relacionadas con que el reconocimiento y respeto del derecho de personas propietarias, poseedoras y usuarias de ecosistemas forestales, en particular de pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades a participar en la toma de decisiones sea garantizado en el contexto del diseño y aplicación de la ENAREDD+:

- a. Acciones para la formación, sensibilización, y fortalecimiento del uso de las lenguas indígenas y su funcionalidad como medio de comunicación con los pueblos originarios, así como los temas forestales del país.
- b. Promoción y fomento de una cultura de conservación y aprovechamiento sustentable mediante publicaciones en lenguas indígenas
- c. Generar los espacios necesarios para la realización de traducciones de materiales relacionadas con el objeto del presente convenio.
- d. Transferencia, difusión y divulgación de tecnología e innovación de desarrollo tecnológico materia forestal.
- e. Actualización y formación en tecnología e innovación forestal, de instructores, productores forestales y servidores públicos del ramo forestal.
- f. Educación forestal;
- g. Capacitar al personal de la CONAFOR en temas relacionados con la diversidad cultural y lingüística de México.
- h. Cualquier otra acción que ambas instituciones acuerden realizar, en el ámbito de sus atribuciones, en beneficio del sector forestal del país.

Para el cumplimiento del [Convenio Específico de colaboración para el diseño, implementación y seguimiento de la consulta de la Estrategia Nacional REDD+ \(ENAREDD+\) dirigida a la población indígena que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#) entrado en vigor en octubre del 2014 y estuvo vigente hasta el hasta llegada la sesión de presentación y devolución de resultados con la reunión del Consejo Consultivo de la CDI, se desarrolló un Plan Rector para la consulta indígena de la ENAREDD+, que aseguró una participación de los pueblos, comunidades, autoridades y de sus instituciones en el proceso de difusión y consulta de la ENAREDD+. El cumplimiento de este convenio es parte del respeto a la salvaguarda para el reconocimiento y respeto del derecho de personas



propietarias, poseedoras y usuarias de ecosistemas forestales, en particular de pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades a participar en la toma de decisiones es garantizado en el contexto del diseño y aplicación de la ENAREDD+.

Adicionalmente, se generó un documento de lecciones aprendidas y de resultados de la consulta indígena que pueden ser descargados en esta sección, en la sección de biblioteca, o en la página de www.enaredd.gob.mx



Salvaguarda nacional d.3

La igualdad de género es reconocida y promovida en la toma de decisiones y garantizada en el contexto del diseño y aplicación de la ENAREDD+.

MARCO LEGAL

La Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional ([LGIMH Art. 1](#)). Esta Ley define a la Igualdad de Género como: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar ([LGIMH Art. 5, frac. IV](#)).

Para lograr dicho objetivo la Ley mandata a que: La Federación, a través de la Secretaría que corresponda según la materia de que se trate, o de las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la coparticipación del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil ([LGIMH Art. 9, frac. V](#)).

La Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas ([LGIMH Art. 35](#)).

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable promueve la igualdad de género a través del desarrollo de sus programas, en los cuales, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, fomentará en el Programa Especial Concurrente, la atención de mujeres, con o sin tierra ([LDRS Art. 154, frac. IV](#)). Para ello, el Programa Especial Concurrente, fomentará acciones en materia de igualdad de género, y el impulso a los programas de la mujer y de protección de los grupos vulnerables, en las comunidades rurales ([LDRS Art. 15, frac. X](#)).

En materia de igualdad de género, la Ley Agraria reconoce y regula los derechos ejidales tanto de los hombres y las mujeres ([LAGRA Art. 12](#)), y para fomentar el desarrollo de la mujer campesina, incluye la “unidad agrícola industrial de la mujer”, que es la superficie de tierra destinada por la Asamblea Ejidal, colindante a la zona de urbanización, a fin de establecer industrias rurales que tiendan a promover su desarrollo económico y social ([LAGRA Art. 63](#)). Adicionalmente la Ley Agraria establece que los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán electos en asamblea y las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarías auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres ([LAGRA Art. 37](#)).

Asimismo, la Ley Agraria regula y procura la igualdad de género cubriendo lo relativo a la distribución de beneficios, participación y tenencia de la tierra, al reconocer como ejidatarios tanto a los hombres como a las mujeres titulares de derechos ejidales, además establece algunos beneficios para las mujeres del núcleo de la población como tener la posibilidad de reservarles una extensión de tierra destinada para el establecimiento de una granja agropecuaria o de industrias rurales ([LAGRA Art. 71](#)).

Por otro lado, en materia agraria se cuenta con un Reglamento de la Ley Agraria para Fomentar la Organización y Desarrollo de la Mujer, que tiene por objeto fomentar la actividad organizada de las mujeres campesinas a fin de generar alternativas para su desarrollo económico y el establecimiento de granjas agropecuarias, empresas e industrias rurales, tendientes a brindarles empleo y generarles ingresos ([RLAGRAFODMC Art. 1](#)).

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 ([PND](#)) trabaja la perspectiva de género desde una perspectiva transversal para el desarrollo nacional. Por lo que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

El objetivo es fomentar un proceso de cambio profundo que comience al interior de las instituciones de gobierno. Lo anterior con el objeto de evitar que en las dependencias de la Administración Pública Federal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas. De esta manera, el Estado Mexicano hará tangibles los compromisos asumidos al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), así como lo establecido en los artículos 2, 9 y 14 de la Ley de Planeación referentes a la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional.

Por tanto, el Plan Nacional de Desarrollo instruye a todas las dependencias de la Administración a alinear todos los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales en torno a conceptos tales como Democratizar la Productividad, un Gobierno Cercano y Moderno, así como Perspectiva de Género.



MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

[SEMARNAT](#)

- Para el cumplimiento de los objetivos del Servicio Nacional Forestal, la SEMARNAT se coordinará con la SAGARPA y con la participación de la CONAFOR, a fin de apoyar a la mujer del medio rural de los territorios forestales en proyectos relacionados con leña combustible (manejo, plantaciones y estufas ahorradoras), componentes forestales para el traspaso [LGDFS Art. 27, frac. VI](#).

[CONAFOR](#)

- En materia de igualdad de género la LGDFS prevé que la CONAFOR deberá coordinarse con la SAGARPA y la SEMARNAT, para dar cumplimiento a los objetivos del Servicio Nacional Forestal para apoyar a la mujer del medio rural de los territorios forestales en proyectos relacionados con leña combustible (manejo, plantaciones y estufas ahorradoras), componentes forestales para el traspaso, cosecha de agua y sobre labores silvícolas [LGDFS Art. 27](#).
- Asimismo, la CONAFOR deberá diseñar, coordinar y evaluar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y la Normatividad vigente en la materia, los programas especiales forestales, las políticas, lineamientos y programas en materia de derechos humanos, igualdad de género, jóvenes y comunidades y pueblos indígenas ([Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) Art. 18, frac. XI](#)).
- La CONAFOR cuenta con un apoyo específico a Proyectos productivos forestales para mujeres-SAT 6. Asimismo, al momento de aplicar a algún apoyo brindado por la CONAFOR, las mujeres reciben puntos adicionales por criterios de prelación. (Reglas de Operación PRONAFOR-2017).
- La CONAFOR deberá de diseñar, coordinar y evaluar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y la Normatividad vigente en la materia, los programas especiales de la CONAFOR, las políticas, lineamientos y programas en materia de derechos humanos, igualdad de género, jóvenes y comunidades y pueblos indígenas ([Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) Art. 18, frac. XI](#)).

[PROFEPA](#)

- La PROFEPA tendrá como atribución diseñar, coordinar y evaluar, los programas y mecanismos que generen condiciones de igualdad de género en la PROFEPA, de conformidad con la normatividad aplicable ([Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#)).

[SAGARPA](#)

- La SAGARPA formulará e instrumentará programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica ([LDRS Art. 162](#)).
- El Reglamento de la Ley Agraria para Fomentar la organización y desarrollo de la mujer otorga facultades al Ejecutivo Federal para promover la coordinación de acciones con los gobiernos estatales y municipales para fomentar las actividades productivas de las Unidades Agrícolas Industrial de la Mujer, mediante la canalización de recursos, el apoyo a la capacitación para incrementar la productividad y mejorar la producción; así como, el asesoramiento en los procesos de comercialización ([RLAGRAFODMC Art. 4](#)).

[PA](#)

- La Procuraduría Agraria participará en programas para brindar atención a mujeres campesinas, y concertar el apoyo de los sectores social y privado en su beneficio; asimismo, asesorará a los núcleos de población agrarios en la organización jurídica de las unidades de producción de las parcelas escolares, de las destinadas a granjas agropecuarias o de industrias rurales de la mujer campesina ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 17, frac. V, inciso a y b](#)).

[SEDATU](#)

- El Reglamento interior de la SEDATU mandata que las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y los servidores públicos de la SEDATU, a cuidar que en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, así como en la ejecución de sus políticas, planes, programas y acciones, se garantice la igualdad de género. Asimismo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario tendrá como atribución el promover, orientar y apoyar las acciones de emprendimiento productivo de los propietarios rurales, con especial énfasis en las mujeres del campo ([Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\)](#)).

[INAI](#)

- El INAI deberá garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, el derecho de acceso a la información ([LFTAIP Art. 21, frac. XV](#)).

[INMUJERES](#)



- El INMUJERES deberá promover la participación de la sociedad civil organizada, impulsando políticas públicas con perspectiva de género, destinadas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y su empoderamiento ([Estatuto orgánico del INMUJERES Art. 69, frac. VIII](#)).

CONABIO

- La Comisión, en colaboración con la Secretaría, apoyará el desarrollo, por parte de las comunidades indígenas y locales, incluidas las mujeres de dichas comunidades, de los siguientes instrumentos: I. Protocolos comunitarios en relación con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos; II. Requisitos mínimos en las condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, y III. Cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos ([LGBio Art. 47](#))

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio de Colaboración que Celebran, por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el Instituto Nacional de las Mujeres \(INMUJERES\)](#) se tiene por objeto establecer las bases generales para la colaboración entre las partes para la incorporación de la perspectiva de género al proyecto Bosques y Cambio Climático que tiene como objetivo el apoyar a las comunidades rurales de México para que puedan gestionar sus bosques de manera sustentable, desarrollar la organización social y generar ingresos adicionales a partir de productos y servicios forestales, incluida la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal (REDD+). Este convenio entró en vigor en septiembre del 2013 y tiene una vigencia hasta diciembre 2018.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.



MARCO DE CUMPLIMIENTO

Sistemas de Información

[Sistema de Indicadores de Género](#)

El Sistema de Indicadores de Género está mandatado en la [LINM Art. 7](#).

El objetivo de este micrositio de estadística del [INMUJERES](#) es que la población en general tenga acceso a información actualizada y oportuna con enfoque de género, que va desde datos sistematizados en cuadros y gráficas que dan la pauta para que el lector haga un análisis desde su perspectiva e intereses personales, profesionales o institucionales, hasta publicaciones que contienen un análisis de la información desde una perspectiva de género y documentos relevantes para la igualdad entre mujeres y hombres.

La información por este sistema que se presenta a continuación contribuye a proporcionar información relevante al elemento de salvaguarda D3:

La estructura del sistema es la siguiente:

TEMAS

- Se abordan diversos temas que dan cuenta de la situación de mujeres y hombres en diversos ámbitos de la vida social, económica, política y demográfica: población general, educación, salud, violencia, familia, hogares y vivienda, trabajo, población indígena, toma de decisiones, uso del tiempo y pobreza. De ellos se incluyen:
 - Indicadores básicos
 - Publicaciones
 - Tarjetas temáticas
 - Indicadores

En el componente 'Temas', se presentan 10 temas. Por cada uno de los 10 'temas' se presenta un panorama general a través de indicadores básicos desagregados por sexo, publicaciones y resúmenes y, al final, una serie de indicadores más detallados que permiten un estudio más amplio de cada tema. Los 2 temas identificados como relevantes son:

- **Toma de decisiones:** En esta sección se presenta un panorama general de la situación de mujeres y hombres en la toma de decisiones. Además se pueden consultar resúmenes de temas relacionados con la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones en forma de tarjetas; así como una serie de indicadores sistematizados que dan cuenta de las principales diferencias al respecto.
- **Pobreza:** En esta sección se presentan algunos elementos importantes relacionados con las condiciones de pobreza de los hogares mexicanos y de sus mujeres y sus hombres.

PROGRAMAS Y CONVENCIONES.

- Se incluye el programa rector del Instituto Nacional de las Mujeres que contiene las directrices nacionales emitidas por el Gobierno Federal dirigidas a alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres. Además se incluyen algunos de los principales instrumentos internacionales que protegen los derechos de las mujeres y se han pronunciado por la igualdad de género:

[-PROIGUALDAD](#)

[-Declaración y Plataforma de Acción Beijing \(1995\)](#)

[-Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer \("Convención de Belem do Para"\) \(1998\).](#)

[-Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer \(1979\).](#)

[-Declaración del Milenio](#)

PANORÁMICA TERRITORIAL.

- Se presenta la publicación Mujeres y Hombres en México, que es un amplio compendio de información estadística e indicadores socio demográficos con enfoque de género. Se incluye también información sistematizada en forma de tarjetas estatales y municipales con indicadores básicos por sexo disponibles para las 32 entidades federativas del país y sus municipios.



-
- -Mujeres y Hombres en México 2011
- -Información estatal y municipal

EVENTOS.

- Se incluyen los materiales presentados en los siguientes eventos:

- Uso del Tiempo
- Género y pobreza
- Crisis económica y financiera
- Encuentro Internacional de Estadísticas de Género
- Fechas conmemorativas

Sistema de Información e Indicadores sobre la Población Indígena de México

El Sistema de Información e Indicadores sobre la Población Indígena de México se encuentra mandatado bajo la [LCNDPI Art. 2.](#)

El sistema es una fuente de información estadística con base a un compendio de indicadores que son utilizados para proporcionar información estadística sobre la población indígena en México. De esta forma el conjunto de indicadores que forman parte del sistema proporcionan información siguiendo este criterio de identificación de población indígena. Los indicadores proporcionan información sobre la clasificación de municipios y localidades a partir de la proporción y el tamaño de la población indígena residente.

Los tipos de información que proporcionan el sistema y que se estima relevante a la salvaguarda son:

INDICADORES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Generar información que permita tener referentes cuantitativos de mujeres indígenas, y que logren identificar necesidades específicas, según el grupo étnico al que pertenecen y el lugar donde residen.

- Población por tamaño de la localidad.
- Población total e indígena.
- Condición de actividad económica y sector de actividad.
- Ingresos por trabajo.
- Posición en el trabajo.
- Hogares por sexo del jefe.
- Hogares por sexo del jefe.
- Posición en el trabajo.
- Hogares por sexo del jefe.

Mecanismos de Control de Cumplimiento:

1. Denuncia Popular:

- Cuando se incumpla cualquier de las disposiciones respecto al reconocimiento y respeto de la igualdad de género, se podrá interponer por contravenir las disposiciones establecidas en la LGEEPA. Asimismo, se puede presentar la denuncia contra todo hecho, acto u omisión que contravenga los objetivos de la política forestal establecidos en la ley forestal.

2. Queja o denuncia ante el órgano interno de control:

- En caso de existir la responsabilidad de algún servidor público de alguna autoridad, por contravenir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión a fin de determinar su responsabilidad administrativa, y en su caso sancionarlo, o, destituirlo de su cargo.

3. Recurso de Revisión:

- Contra los actos y resoluciones dictadas en un procedimiento administrativo que vulnere el derecho de reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades, con motivo de la aplicación de la LGDFS, su reglamento y normas oficiales mexicanas que de



ella emanen, y se resolverá conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

4. Mecanismo de Atención al Ciudadano:

- A través de los diversos mecanismos (OIC, Unidad de Enlace y ASAC) se puede presentar una queja o denunciar una violación que se comenta en contra del derecho a reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades, que recientemente creó la CONAFOR.

5. Conciliación ante la Procuraduría Agraria:

- Tendrá como propósito resolver las controversias en materia agraria que se generen entre sujetos agrarios, entre éstos y terceros, con motivo de la aplicación de la [LAGRA Art. 61, 69 y 136, frac. III](#).
- La Institución responsable tendrá como facultad actuar en la vía conciliatoria y poner a consideración de las partes los convenios respectivos, para solucionar los conflictos entre los sujetos agrarios conforme al procedimiento establecido en el Reglamento interior de la misma.

6. Procedimiento de Arbitraje:

- Procedimiento de arbitraje que, procede cuando no prospera la conciliación, con el propósito de solucionar los conflictos.
- En este mecanismo la Institución responsable, es quien tiene la facultad de actuar como árbitro en los casos en que las partes la designen con ese carácter.

7. Denuncia:

- En contra de cualquier autoridad o servidor público, con motivo de la violación de las leyes agrarias, así como aquellas que se formulen sobre presuntas irregularidades cometidas por los comisariados y consejos de vigilancia de los núcleos de población agrarios, en ejercicio de sus funciones; y formulará las resoluciones de las quejas y denuncias relacionadas con la violación de leyes y derechos en materia agraria, que se desprendan de la investigación de las mismas y, en su caso, las turnará a la unidad administrativa que corresponda.

8. Denuncia ante la CNDH:

- Aplica a nivel federal contra actos de autoridades federales, o de alguna comisión de derechos humanos local que no haya atendido la demanda de manera adecuada.

9. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPECTO

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

Para el cumplimiento del [Convenio de Colaboración que Celebran, por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el Instituto Nacional de las Mujeres \(INMUJERES\)](#) entrado en vigor en septiembre del 2013 y con vigencia hasta diciembre 2018, se han llevado y deberán llevar a cabo las siguientes actividades relacionadas con que la igualdad de género sea reconocida y promovida en la toma de decisiones y garantizada en el contexto del diseño y aplicación de la ENAREDD+:

A. Establecer un Proceso de capacitación y sensibilización con Perspectiva de Género, para el personal de la [CONAFOR](#), cuya población objetivo serán tanto las Gerencias Estatales como Oficinas Centrales. En esta tarea participará la Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género (DGIPEG) a través del Programa de Cultura Institucional (PCI) y de su área de capacitación.

B. Identificar áreas potenciales para la atención a beneficiarias, con perspectiva de género.

C. Coordinación para la asesoría y revisión de Reglas de Operación y Lineamientos de los programas del Proyecto Bosques y Cambio Climático.

D. Asesorar a las áreas técnicas para cuestiones operativas en un marco de equidad.



- E. Realización de Plan Operativo correspondiente al Convenio, mismo que se revisará y/o actualizará de ser necesario anualmente.

Adicionalmente, la [CONAFOR](#) se compromete a:

- A. Generar sistemas de estadísticas con Perspectiva de Género
- B. Desarrollar indicadores de género para incorporarse a las evaluaciones de los programas, con apoyo del [INMUJERES](#).
- C. Apoyar la promoción y difusión de los diferentes programas y para acordar los eventos formativos y de sensibilización para el personal de la [CONAFOR](#) en materia de género.

Y el [INMUJERES](#) se compromete a:

- A. Generar sistemas de estadísticas con Perspectiva de Género;
- B. Proponer sistemas de monitoreo y evaluación con Perspectiva de Género
- C. Transversalizar la Perspectiva de Género en los Proyectos sustentables.
- D. Elaborar Presupuestos con Perspectiva de Género.
- E. Sensibilizar y capacitar a funcionarios y funcionarias en Perspectiva de Género.

F. Revisar que los documentos normativos, así como las Reglas de Operación y Lineamientos, cumplan con la Instrucción Gubernamental de transversalizar la Perspectiva de Género y utilización de Lenguaje incluyente.

